



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 -2017-SUNARP/ZR N°IV-JEF

Iquitos, **12 ABR 2017**

VISTO:

La solicitud de desistimiento formulado por Notario Jorge Isidoro Cavides Luna de fecha 11.04.2017, el Oficio N° 067-2017-SUNARP/ZRIV-JEF, de fecha 21.03.2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante título N° 2017-535291 presentado por el Diario de la Oficina Registral de Maynas el 10.03.2017, el Notario de Maynas Jorge Isidoro Cavides Luna, solicita la cancelación administrativa del Asiento Registral C00003 de la Partida N° 11073525 del Registro de Propiedad Inmueble de Loreto, en virtud de la Ley 30313;

Que, por Oficio N° 026-2017-SUNARP-ZR. N° IV-RPI – SP/SETO del 10.03.2017, la Registrador Público (e) Sandra E. Tapayuri Olivera remite al Jefe Zonal de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, Jose Luis Farfán Silva, el acervo documentario correspondiente al títulos N° 2017-535291;

Que, por Oficio N° 067-2017-SUNARP/ZRIV-JEF, la Jefatura Zonal, solicitó al Notario Jorge Isidoro Cavides Luna, la aclaración de la solicitud de cancelación de asiento registral, otorgándose un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de la Ley 30313;

Que, mediante Documento de fecha 11.04.2017 el Notario Jorge Isidoro Cavides Luna, solicita el Desistimiento de la nulidad de asiento registral (inscrito bajo el título N° 2017-535291); con el citado oficio, se evidencia que habiendo transcurrido en exceso el plazo citado en el párrafo anterior, el notario no aclaró su solicitud de cancelación, por el contrario solicita el desistimiento del mismo.

Que, el artículo 57.2 del Reglamento de la Ley 30313, establece que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo 53.1 del mismo cuerpo legal sin que se haya subsanado el defecto advertido, el Jefe Zonal declara inadmisibile la solicitud de cancelación y el registrador formula la tacha del título que corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 26366-Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 323-2016-SUNARP/SG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, INADMISIBLE la solicitud de cancelación del Asiento Registral C00003 de la Partida Electrónica N° 11073525 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Iquitos, inscrita bajo el título N° 2016-02295532, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Registrador Público del Registro de Predios, proceda a tachar el título 2017-535291.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al Notario Público Jorge Isidoro Cavides Luna y a la Jefatura de Unidad Registral, para fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese



[Firma]
José Luis Farfán Silva
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV • Sede Iquitos